



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTION TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	---	------------------	------------

No.	0301	Fecha:	21 de Junio de 2017
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS			

Contribuyente:	BORDA NINO LUIS ALEJANDRO y BORDA NINO YERY PAMELA// NIÑO HOLGUIN MARIA CRISTINA
NIT o CC:	46360450
Predio Numero:	010102000018000
DIRECCION DEL INMUEBLE	D 19A 16 62
DIRECCION DE COBRO	D 19A 16 62 //DIAGONAL 19 17-54 Y 17-58

FUNDAMENTO LEGAL: En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el acuerdo municipal 032 de 2016 y Decreto 499 de 2015, E.T nacional y

CONSIDERACIONES:

Como obligatoriedad Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 032 de 2016 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo y que como herramienta de cobro se expidió el Decreto 499 de 2015 "Reglamento Interno de cartera"

Que según matrícula inmobiliaria N0. 095-52280 registran como los propietarios BORDA NIÑO LUIS ALEJANDRO y BORDA NIÑO YERY PAMELA, Quien(es) no se identifican con cedula de ciudadanía, Es y/o son propietario (s) del inmueble distinguido con el código catastral No 010102000018000, ubicado en el Municipio de Sogamoso D 19A 16 62 y la señora NIÑO HOLGUIN MARIA CRISTINA se identifica(n) con la(s) cedula (s) de ciudadanía o NIT No. 46360450, en calidad de DERECHO DE HABITACION ADJUDICACION SUCESION, es responsable del impuesto.

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "**CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**. El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros.

AÑO	%M TAR	AVALÚO	IMPUESTO	INTERES	DE SCTO	S. PRED	S. BOMB	CAR	S. ALU.	EXCED.	DEVOL	TOTAL
2013	8.00	106,211,000	849,688	1,015,258	0	0	16,994	0	0	0	0	1,881,940
2014	8.00	109,397,000	875,176	784,865	0	0	17,504	0	0	0	0	1,677,545
2015	8.00	112,679,000	901,432	547,817	0	0	18,029	0	0	0	0	1,467,278
2016	8.00	116,059,000	928,472	289,840	0	0	18,569	0	0	0	0	1,236,881
2017	9.00	119,541,000	1,075,869	0	0	0	21,517	0	0	0	0	1,097,386
TOTALES			4,630,637	2,637,780	0	0	92,613	0	0	0	0	7,361,030

Los intereses se liquidan y pagan en el fecha de pago a la tasa vigente, los que aquí se liquidan son para conocimiento del contribuyente

Sogamoso incluyente

Plaza Seis de Septiembre Edificio Administrativo. PBX: Tel. 7702040 extensión 221
www.sogamoso-boyaca.gov.co - hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co

"SUAMOX ciudad del sol"

Rad. Lic. adic. e: 201717000095581
Rem: e: IMPUESTOS
Destino: YERY PACHA BORDA
Folios: 1 Anexos: Copias: 0
2017-06-23 08:20 Cod verif: 8ed43
Visitenos en <http://www.sogamoso-boyaca.gov.co>





MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	---	------------------	------------

Página 2 Resolución No. **0301** del 21 de Junio de 2017

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.


SARA RIVEROS DE LEMUS
Área de Impuestos

Señor Contribuyente: Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Sogamoso para que efectúe el pago.

Sogamoso incluyente